



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-16129933- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1444-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2024-16129860-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1820/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:37:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.02 14:37:50 -03:00

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de 2024 entre el **SINDICATO DEL SEGURO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** representada por los Sres. **Jorge Alberto SOLA** DNI 17.310.288 en su carácter de Secretario General, **DANIEL NVAZO** DNI 14.952.172 en su carácter de Secretario Gremial y de Relaciones Laborales,

STELLA MARIS

CHIARELI DNI 12.096.124 en su carácter de Secretaria de la Mujer, Familia, Juventud y Derechos Humanos y la Dra. **ALELI NATALIA PREVIGNANO** DNI 25679199 en su carácter apoderada y Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora y en representación del **Sindicato del Seguro de la República Argentina** y por la otra, el Sr. Presidente de la **ASOCIACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION** Dr. Jorge Alberto Paganucci, D.N.I. 12.397.906, y el Sr Jorge Galbiati DNI 4.703.749, en su carácter de apoderado, convienen lo siguiente.

CLAUSULA PRIMERA:

Que en cumplimiento con lo acordado respecto de la vigencia de la escala salarial en el marco del presente convenio las partes convienen celebrar el presente acuerdo articulado con el CCT N° 288/1997

CLAUSULA SEGUNDA:

Las partes acuerdan otorgar respecto de las escalas vigentes al 31.12.23 un adicional especial del 10% que se imputara mes de diciembre y será abonado conjuntamente con el salario del mes de enero, o dentro de los 5 días hábiles del mes de febrero.

CLAUSULA TERCERA:

Que las partes acuerdan que sobre las escalas vigentes al 31.12.23 otorgar un adicional no remunerativo para el mes de enero del 22% y un adicional no remunerativo del 20 % para el mes de Febrero, calculados éstos sobre los básicos y adicionales vigentes al 31.12.23 conforme surge del Anexo I que se acompaña a la presente formando parte integral del acuerdo.

Las partes disponen que durante el periodo 1/1/24 al 29/2/24 los incrementos acordados que surgen del anexo I otorgados como no remunerativos serán considerados en la base de cálculo para el SAC, licencias legales y convencionales, y para las liquidaciones finales e indemnizaciones que correspondiere liquidar en dicho periodo.

Las partes disponen que los sueldos acordados para los empleados del Sub Grupo I, Menores e Inicial no serán tomados en cuenta a los efectos del cálculo del promedio de la escala a los fines de la determinación del tope indemnizatorio aplicable a la actividad, conforme a lo establecido en la Resolución 1381/11 ST

Las partes en el ámbito de su representatividad, disponen otorgar a aquellos trabajadores que no se encuentren incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo, un incremento en los mismos porcentajes, formas, fechas y modalidad que las establecidas para los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONALES

Las partes establecen que la totalidad de los adicionales establecidos en el CCT 288/1997, mantendrán el carácter otorgado en el convenio colectivo, y serán incrementados, conforme surge del Anexo I, debiéndose liquidar de conformidad con lo establecido en el CCT 288/1997.

CLAUSULA QUINTA:

En lo que concierne a la obligación de empleador de abonar la compensación por almuerzo o refrigerio, según corresponda y de conformidad con lo establecido en la cláusula 13° del C.C. citado, (modificado según cláusula segunda de las paritarias suscriptas el 04 de Mayo de 2006), las partes reiteran que los valores fijados como compensación de dichos adicionales en el Anexo I del presente convenio, se establecen en forma excepcional y por la vigencia de este acuerdo, debiendo ser liquidados entre el 1/12/23 al 29/2/24 en los términos y condiciones pactados en las cláusulas segunda y tercera del presente acuerdo.

CLAUSULA SEXTA:

Las partes establecen que los aumentos en las escalas salariales aquí acordados rigen a partir del 01 de enero de 2024, siendo imputable adicional especial otorgado al mes de diciembre de 2023, , dejando aclarado que los citados aumentos absorben hasta su concurrencia los incrementos que se han establecido desde el punto de vista legal y/o convencional y/o voluntarios producidos remunerativos o no. En igual sentido los incrementos otorgados podrán absorber hasta su concurrencia los incrementos que en los periodos fijados en el presente convenio pudieran ser otorgados por el Estado Nacional

La escala salarial prevista en el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1.1.2024

Las partes se obligan a negociar durante la segunda quincena del mes de febrero de 2024 nuevos salarios aplicables a los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 288/97.

CLAUSULA SEPTIMA:

Las partes ratifican la modificación efectuada en la Cláusula 12 del CCT 288/1997, en cuanto al día establecido en conmemoración a la actividad, disponiendo que partir de la suscripción del presente acuerdo, el día de la Actividad para los trabajadores amparados en el CCT 288/97 el que será efectivo el 31 de octubre cuando este recayera en día lunes, o primer lunes hábil posterior, en conmemoración al Día Mundial del Ahorro, el que será considerado como día no laborable. Las empresas que resolvieran laborar ese día abonarán a sus trabajadores la remuneración normal de los días laborales más una cantidad igual.

CLAUSULA OCTAVA: En virtud del acuerdo alcanzado y asumiendo el compromiso de agotar todas las instancias de diálogo necesarias en caso de cualquier diferendo que surgiera como consecuencia o como resultado de las

relaciones que mantengan las Partes durante la vigencia del presente acuerdo, se comprometen a mantener en todo tiempo la Paz Social.

Asimismo, las partes en conjunto asumen el compromiso de velar por el mantenimiento de las fuentes de trabajo de la actividad, comprometiéndose a mantener una amplia comunicación e intervenir activamente en las situaciones que puedan implicar reducción de trabajadores en el ámbito de las empresas aseguradoras enmarcadas en el presente convenio.

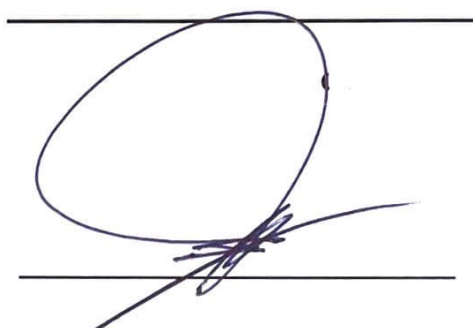
Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, conforme a lo previsto por la Ley 14.250.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes de conformidad y para constancia.

PARTE SINDICAL



Jorge A Sola



Daniel Navazo

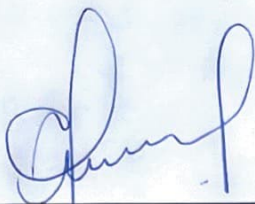
PARTE EMPRESARIA



Jorge Alberto Paganucci



Jorge Galbiati



Stella Maris Chiarelli



Aleli Prevignano

CCT 288/1997			
ESCALA SALARIAL 1/12/2023- 31/12/2023			
SALARIOS BASICOS			
Categorías	BASICO VIGENTE	ADICIONAL N.R 1/12/23- 31/12/23	BASICO 1/01/24
Grupo Inicial	192288,30	30824,84	223113,14
Sub grupo 1	218593,63	35041,73	253635,36
Grupo 1	249486,02	39993,94	289479,96
Grupo 2	279461,05	44799,10	324260,15
Grupo 3	309435,87	49604,22	359040,10
Grupo 4	339410,83	54409,37	393820,20
Jerarquicos A	374280,16	59999,11	434279,27
Jerarquicos B	499073,38	80004,13	579077,51
Menores 18	166392,08	26673,54	193065,62

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD N/R		
Categorías	BASICO VIGENTE	BASICO 1/12/23 31/12/23
Grupo Inicial	14963,17	15578,09
Sub grupo 1	17010,07	17709,11
Grupo 1	19413,79	20211,61
Grupo 2	21746,46	22640,15
Grupo 3	24078,91	25068,46
Grupo 4	26411,36	27496,76

CCT 288/1997					
ESCALA SALARIAL 1/12/2023-28/2/2024					
SALARIOS BASICOS					
BASICO VIGENTE	ADICIONAL ESPECIAL DICIEMBRE 23	BASICOS 31/12/2023	ADICIONAL N.R 1/1/2024- 31/1/2024	ADICIONAL NR 1/2/2024- 29/2/2024	
223113,14	22311,31	245424,46	53993,38	103078,27	
253635,36	25363,54	278998,89	61379,76	117179,54	
289479,96	28948,00	318427,96	70054,15	133739,74	
324260,15	32426,02	356686,17	78470,96	149808,19	
359040,10	35904,01	394944,11	86887,70	165876,52	
393820,20	39382,02	433202,23	95304,49	181944,93	
434279,27	43427,93	477707,20	105095,58	200637,02	
579077,51	57907,75	636985,26	140136,76	267533,81	
193065,62	19306,56	212372,18	46721,88	89196,32	

ADICIONAL POR PRODUCTIVIDAD				
BASICO VIGENTE	ADICIONAL ESPECIAL DICIEMBRE 23	BASICOS 31/12/2023	ADICIONAL N.R 1/1/2024- 31/1/2024	ADICIONAL NR 1/2/2024- 29/2/2024
15578,09	1557,81	17135,90	20905,80	24332,98
17709,11	1770,91	19480,02	23765,63	27661,63
20211,61	2021,16	22232,77	27123,98	31570,54
22640,15	2264,02	24904,17	30383,09	35363,92
25068,46	2506,85	27575,30	33641,87	39156,93
27496,76	2749,68	30246,44	36900,65	42949,94

Jerarquicos A	29124,95	30321,87
Jerarquicos B	38835,71	40431,70
Menores 18	12948,03	13480,14

30321,87	3032,19	33354,06	40691,95	47362,76
40431,70	4043,17	44474,87	54259,34	63154,31
13480,14	1348,01	14828,16	18090,35	21055,99

ADICIONAL ALMUERZO / REFRIGERIO			
	BASICO VIGENTE	ADICIONAL N.R 1/12/23-31/12/23	BASICO 1/01/24-
Almuerzo	3336,30	534,83	3871,13
Refrigerio	1695,72	271,83	1967,55

ADICIONAL ALMUERZO / REFRIGERIO				
BASICO VIGENTE	ADICIONAL ESPECIAL DICIEMBRE 23	BASICOS 31/12/2023	ADICIONAL N.R 1/1/2024-31/1/2024	ADICIONAL NR 1/2/2024-29/2/2024
3871,13	387,112784	4258,24	936,81	1788,46
1967,55	196,754779	2164,30	476,15	909,01

ADICIONAL POR PERMANENCIA N/R			
	BASICO VIGENTE	BASICO 1/12/23 31/12/23	
1 año			
2 años			
3 años	23317,45	24275,70	
4 años	27558,04	28690,56	
5 años	31798,08	33104,85	
6 años	36037,01	37517,98	
7 años	40263,15	41917,80	
8 años	44516,86	46346,32	
9 años	48755,65	50759,31	
10 años	52996,24	55174,17	
11 años	57235,52	59587,66	
12 años	61474,90	64001,27	
13 años	65715,61	68416,25	
14 años	69954,94	72829,80	

ADICIONAL POR PERMANENCIA N/R				
BASICO VIGENTE	ADICIONAL ESPECIAL DICIEMBRE 23	BASICOS 31/12/2023	ADICIONAL N.R 1/1/2024-31/1/2024	ADICIONAL NR 1/2/2024-29/2/2024
24275,70	2427,57	26703,27	32578,00	37918,65
28690,56	2869,06	31559,62	38502,73	44814,65
33104,85	3310,49	36415,34	44426,71	51709,78
37517,98	3751,80	41269,78	50349,13	58603,09
41917,80	4191,78	46109,58	56253,69	65475,60
46346,32	4634,63	50980,95	62196,76	72392,96
50759,31	5075,93	55835,24	68118,99	79286,04
55174,17	5517,42	60691,58	74043,73	86182,05
59587,66	5958,77	65546,43	79966,64	93075,93
64001,27	6400,13	70401,39	85889,70	99969,98
68416,25	6841,62	75257,87	91814,61	106866,18
72829,80	7282,98	80112,78	97737,59	113760,15

15 años	74194,45	77243,53
16 años	78434,44	81657,77
17 años	82673,77	86071,32
18 años	86913,09	90484,86
19 años	91151,88	94897,85
20 años	95393,13	99313,40
21 años o mas	116590,57	121381,96

77243,53	7724,35	84967,89	103660,82	120654,40
81657,77	8165,78	89823,55	109584,73	127549,44
86071,32	8607,13	94678,45	115507,71	134443,40
90484,86	9048,49	99533,35	121430,68	141337,35
94897,85	9489,79	104387,64	127352,92	148230,44
99313,40	9931,34	109244,74	133278,58	155127,52
121381,96	12138,20	133520,16	162894,59	189598,63

ADICIONAL POR VIATICOS N/R

	BASICO VIGENTE	BASICO 1/12/23 31/12/23
Viaticos por KM RECORRIDO	8,93	9,30

ADICIONAL POR VIATICOS N.R				
BASICO VIGENTE	ADICIONAL ESPECIAL DICIEMBRE 23	BASICOS 31/12/2023	ADICIONAL N.R 1/1/2024- 31/1/2024	ADICIONAL NR 1/2/2024 29/2/2024
9,29	0,929	10,22	12,47	14,51



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:56:27 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.15 12:56:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1444-25 Acu 1820-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.